



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00378-2024-OEFA/OAD

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTOS: La Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD del 11 de julio de 2024, notificada el 18 de julio de 2024, mediante la cual se resolvió aprobar el fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N.° 01121-2024-OEFA/DFAI del 31 de mayo de 2024, notificada 03 de junio de 2024, expedida a favor de **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.**, identificado con **R.U.C. N° 20366873717**; y, el Informe N° 00408-2024-OEFA/OAD-UF1 de fecha 02 de diciembre de 2024, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el inciso a) del artículo 17° del Reglamento, establece que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, cuando no cumpla con pagar una (01) cuota establecida en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince (15) días calendario;

Que, asimismo, el artículo 18° del Reglamento establece que, la declaración de pérdida del beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento será declarada por resolución de la Oficina de Administración del OEFA, y tendrá como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, procediéndose a la ejecución inmediata de la garantía otorgada y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva, si fuese necesario, liquidándose las costas y costos de dicho procedimiento;

Que, en el caso concreto mediante la Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD del 11 de julio de 2024, notificada el 18 de julio de 2024, se otorgó el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta de la Resolución Directoral N° 01121-2024-OEFA/DFAI del 31 de mayo de 2024, notificada el 03 de junio de 2024, referido al pago de la multa ascendente a **3.510 UIT**, en el plazo de dos (02) meses de aplazamiento y siete (07) meses de fraccionamiento, a favor de **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.** (en adelante, **el obligado**);

Que, a través del Informe N° 00408-2024-OEFA/OAD-UF1 del 02 de diciembre de 2024, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) el obligado no ha cumplido con realizar el pago de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUOTA establecida en el cronograma de pagos, estipulado en el artículo 1° de la Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD, verificándose que a la fecha de emisión del referido informe ha transcurrido el plazo establecido en el literal a) del artículo 17° del Reglamento, sin que se haya realizado el

pago de la citada cuota; (ii) que a la fecha de emisión del citado informe, el saldo exigible pendiente de pago asciende a DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 08/100 SOLES (S/ 12,816.08), monto que está sujeto al pago de intereses legales establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP - SBS, hasta la fecha de cancelación de la deuda¹; por lo que, recomienda a este despacho emitir la resolución que declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta aprobado mediante Resolución Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta aprobado mediante Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD, toda vez que el obligado no ha cumplido con efectuar el pago de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA CUOTA establecida en el cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la **PÉRDIDA** del fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta de la multa ambiental otorgada al obligado **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.**, mediante la Resolución de Administración N° 0203-2024-OEFA/OAD; y, en consecuencia, dar por vencidos todos los plazos establecidos en el cronograma de pago, considerando como saldo exigible, la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 08/100 SOLES (S/ 12,816.08), más los intereses legales hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

Artículo 2°.- DISPONER que el saldo exigible sea abonado en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

| | |
|--------------------------------|--|
| Entidad recaudadora | Banco de la Nación |
| Titular de la cuenta | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA |
| Número de cuenta corriente | 00068199344 |
| Número de cuenta interbancaria | 01806800006819934470 |

Asimismo, una vez efectuado el pago, **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>.

Artículo 3°.- INFORMAR a **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

¹ Para actualizar los intereses a la fecha de pago, deberá comunicarse a los correos multasoefa@oefa.gob.pe y/o coac@oefa.pe

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.**

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a **ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C.**, así como a la Unidad de Finanzas y a **Ejecución Coactiva** de la Oficina de Administración del OEFA, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa).

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]
CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

ANEXO N° 01

SUPUESTOS INCUMPLIDOS

| Tipo de incumplimiento | Cuota | Fecha de vencimiento |
|--|-------|----------------------|
| No pagar íntegro de cuota en plazo establecido | 1 | 30/09/2024 |
| No pagar íntegro de cuota en plazo establecido | 2 | 31/10/2024 |
| No pagar íntegro de cuota en plazo establecido | 3 | 29/11/2024 |

ANEXO N.º 02

LIQUIDACIÓN DE DEUDA

| Resolución Aprobatoria N.º 0203-2024-OEFA/OAD | | | | | | |
|---|----------------|---|--------------------------|------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Multa Impuesta | | Resolución Directoral N.º 1121-2024-OEFA/DFAI | | | | |
| 3.510 | S/ 18,076.50 | | | | | |
| Fecha de Pago | Pago Realizado | Concepto | Amortización a Intereses | Amortización a Capital | Saldo pendiente (En Soles) | Saldo pendiente (En UIT) |
| 13/06/2024 | S/ 5,422.95 | Amortización | S/ - | S/ 5,422.95 | S/ 12,653.55 | 2.457 |

Nota: Los pagos efectuados son considerados en base a la UIT vigente de la fecha en que amortizó la multa.

ACTUALIZACIÓN DE DEUDA

| Deuda Actualizada al 02/12/2024 | | | |
|-------------------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|
| Saldo de la multa pendiente de pago | | Intereses al 02/12/2024 | Saldo Total por cobrar |
| EN UIT | EN SOLES | | |
| 2.457 | S/ 12,653.55 | S/ 162.53 | S/ 12,816.08 |

* UIT 2024: S/ 5,150.00. La UIT, se actualizará a la fecha de pago

** Para actualizar los intereses a la fecha de pago deberá comunicarse a los correos: multasoefa@oefa.gob.pe y/o coac@gob.pe



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03190118"



03190118